

**Gobierno de Mendoza**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS**

MENDOZA, 28 ABR 2011

Ref.: Para cubrir Suplencias  
de la Modalidad CCT de DETYT

RESOLUCIÓN Nº 082

VISTO: El Decreto Nº 2655/09 en el que se homologa el Acuerdo Paritario de desdoblamiento de las Juntas Calificadoras de Méritos en función de la modalidad y especificidad dentro del Sistema Educativo Provincial, de fecha 12 de Noviembre de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que Dicho Decreto contempla la creación de la Junta Calificadora de Educación Técnica y Trabajo;

Que el ámbito de competencia de la Junta Calificadora de Educación Técnica y Trabajo incluye los cargos y horas correspondientes a los Centros de Capacitación para el Trabajo

Que corresponde a la Junta Calificadora de Méritos de Educación Técnica y Trabajo la tabulación, confección de Órdenes de Méritos y realización de los distintos concursos establecidos por la Ley 4934 Estatuto del Docente

Que dentro de estos concursos se encuentran los destinados a cubrir suplencias en cargos y/u horas y los respectivos ascensos en los diferentes grados del escalafón docente de los Centros de Capacitación para el Trabajo;

Que el organigrama correspondiente a los CCT depende de la cantidad de aulas que posee cada uno y que corresponde a la jurisdicción de la Junta Calificadora de Méritos de Educación Técnica y Trabajo, se compone de la siguiente manera:

1. Director
2. Vicedirector
3. Director Maestro
4. Secretario
5. Cargos Docentes
6. Horas cátedra

Que periódicamente se están produciendo vacantes, sean éstas por el motivo que fuere que se encuentran contemplados en la Ley 4934; y por ende llamados a cubrir con personal suplente, razón por la cual es imprescindible la confección de una norma legal que reglamente la realización de los mismos dentro del ámbito de la Dirección de Educación Técnica y Trabajo;

JUAN CARLOS RIVAS  
DIRECTOR DE EDUCACIÓN  
TÉCNICA Y TRABAJO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

8 ABR 2011



**GOBIERNO DE MENDOZA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS**

082

Que la Dirección de Educación Técnica y Trabajo solicitó a Junta Calificadora de Méritos la confección de la normativa pertinente a los efectos de reglamentar los llamados a cubrir suplencias en todos los grados del escalafón de los Centros de Capacitación para el Trabajo que se encuentran bajo la jurisdicción de Junta Calificadora de Méritos de Educación Técnica y Trabajo;

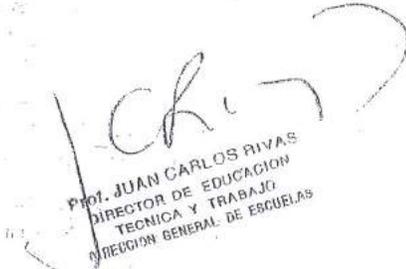
Que Junta Calificadora de Méritos de Educación Técnica y Trabajo confeccionó los anexos correspondientes que reglamentan la metodología para cubrir las vacantes que se producen por los motivos estatutariamente establecidos dentro del ámbito de su jurisdicción;

Por ello  
**DIRECCION DE EDUCACIÓN  
TÉCNICA y TRABAJO**

**RESUELVE**

**Art. 1º.** Aprobar la presente reglamentación para efectuar los llamados a cubrir suplencias por los distintos motivos estatutariamente establecidos y que se encuentran normados en los Anexos I, II, III y IV

**Art. 2º** Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

  
**PROF. JUAN CARLOS RIVAS**  
**DIRECTOR DE EDUCACION**  
**TECNICA Y TRABAJO**  
**DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS**



28 ABR 2011

**GOBIERNO DE MENDOZA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS**

082

ANEXO I

Definición y Generalidades

Art. 1º- Denomínese Suplente al docente no titular que dicte horas o que ocupe transitoriamente un cargo, en reemplazo del titular o por falta de éste, cualquiera sea la causa de la situación (Art. 254º, Decreto Reglamentario 313/85)

Art. 2º- Los aspirantes a cubrir suplencias en escuelas dependientes de la Dirección de Educación Técnica y Trabajo deberán reunir las condiciones exigidas por el Decreto N° 313/85 para la designación de titulares

Art. 3º- El Director procederá a cubrir suplencias existentes en su establecimiento dentro de las 96 hs de producida la vacante

Art. 4º- El llamado a concurso en los Centros de Capacitación para el Trabajo se publicará con 24 hs de anticipación en los dos diarios de mayor tirada en la provincia, especificando cargo o número de horas, especialidad y turno; indicando además la dirección del establecimiento, día y hora del ofrecimiento, línea de transporte. El establecimiento deberá acreditar la solicitud del llamado en ambos diarios considerándose publicado cuando solo se halle en uno de ellos como requerimiento básico.

Art. 5º- Cuando el aviso del llamado adolezca de algún error u omisión no se podrá concretar el ofrecimiento

Art. 6º- Si no se cubre la suplencia en el 1º llamado deberá efectuarse un 2º y 3º llamado, todos con Bono de Puntaje y se podrán realizar con una diferencia de 1(un) hora entre uno y otro.

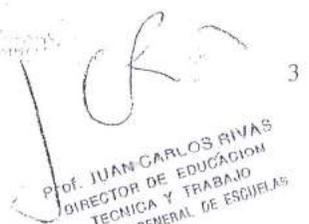
Art. 7º- Si no se cubre la suplencia el Director deberá realizar en forma separada un nuevo comunicado en 4º llamado o siguientes, siempre con 24 horas de anticipación. En estos llamados los docentes se presentarán con Carpeta de Antecedentes o Bono de Puntaje

Art. 8º- Para el caso de sucesivas licencias del titular en el transcurso de un ciclo lectivo, en el mismo cargo o asignatura, curso y división, tendrá prioridad en la asignación el docente que se haya desempeñado en el cargo u horas

Art. 9º- Cuando cambie el origen de la vacante, es decir, cuando de suplencia a término pase a cargo vacante o viceversa, seguirá desempeñándose en la misma el docente que lo venía haciendo y hasta la finalización del ciclo lectivo, momento en el cual se deberá dar la baja al suplente y realizar un nuevo llamado

Art. 10- Perderá el derecho a presentarse a concurso por el término de un (1) año calendario, a partir de la fecha de baja (notificación fehaciente) el suplente que:

- a) Renuncie a la suplencia antes de transcurridos tres meses de la fecha de alta de la misma
- b) No se haga cargo de la suplencia dentro de las 48 hs de realizado el concurso, consideradas a partir de la fecha de alta correspondiente, sin causa justificada

  
3  
Prof. JUAN CARLOS RIVAS  
DIRECTOR DE EDUCACION  
TECNICA Y TRABAJO  
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS



28 ABR 2011

082

**GOBIERNO DE MENDOZA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS**

El director hará conocer la situación a) o b) a la Junta Calificadora de Méritos quien aplicará la sanción y la informará a todas las escuelas de la DGE las que deberán tener en cuenta la comunicación efectuada por Junta al momento de realizar llamados a suplencias, no permitiendo concursar a los docentes sancionados. Esta sanción se deberá entender al sólo efecto de los concursos de suplencias.

Prof. JUAN CARLOS RIVAS  
DIRECTOR DE EDUCACION  
TECNICA Y TRABAJO  
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS

28 ABR 2011



**GOBIERNO DE MENDOZA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS**

082

**ANEXO II**

**Suplencias de horas**

**Para aspirantes que posean Bono de Puntaje**  
**1º, 2º y 3º Llamado**

**I- Requisitos:** para participar es excluyente la presentación de la siguiente documentación:

- a) Bono de Puntaje original
- b) Certificado de Aptitud Psicofísica expedido por la Prestadora Oficial de la DGE en vigencia, original
- c) Declaración Jurada de cargos y/o funciones debidamente certificada por autoridad competente

**NOTA:**

- Si el aspirante posee una Declaración Jurada completa de fecha anterior al concurso correspondiente al mismo ciclo lectivo y no ha modificado su situación de revista podrá, bajo su responsabilidad, actualizarla con la leyenda "declaro no haber modificado mi Situación de Revista", firma y fecha.
- Cuando el certificado de Aptitud Psicofísica que se exhiba fuese PROVISORIO, se dejará constancia del término en el Acta de Ofrecimiento. Dentro del plazo de su vigencia se exigirá la presentación del certificado DEFINITIVO.
- La Declaración Jurada presentada con falsedad u omisión serán sancionada con la baja en la suplencia y un año de inhabilitación para concursar por otras suplencias, en cumplimiento del Decreto 1521/92.
- Si al momento de la realización del concurso el Certificado de Aptitud Psicofísica definitivo o provisorio estuviese vencido, el aspirante no podrá participar.
- Todo aspirante podrá ser representado por otra persona con la correspondiente autorización escrita, siempre y cuando la suplencia no sea con toma de posesión inmediata

**II- Prioridades:** Para 1º, 2º y 3º llamado con Bono de Puntaje, se tendrá en cuenta la categoría del título y el puntaje en orden decreciente, según corresponda:

- a) Título Docente
- b) Título Habilitante
- c) Título Supletorio

Prof. JUAN CARLOS RIVAS  
DIRECTOR DE EDUCACION  
(TECNICA Y TRABAJO)  
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS

28 ABR 2011

**GOBIERNO DE MENDOZA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS**

- 082
- e) En caso de poseer Bono de Puntaje, el postulante debe presentar fotocopia autenticada
  - f) Declaración Jurada de Cargos y Funciones debidamente firmada por autoridad competente
  - g) Certificado de Aptitud Psicofísica expedido por la prestadora oficial, en vigencia

II- **Prioridades:** Para el 4º llamado y siguientes con Carpeta de Antecedentes o Bono de Puntaje, se tendrá en cuenta la categoría del título, según corresponda:

- a) Título Docente
- b) Título Habilitante
- c) Título Supletorio

III- **Metodología:**

Efectuado el llamado por los medios gráficos con la debida antelación, se evaluará la documentación presentada por los postulantes: Junta Calificadora confeccionará el Orden de Méritos, debiendo la dirección del establecimiento enviar las carpetas de los postulantes, los avisos publicados correspondientes al llamado y las actas de ofrecimiento de 1º, 2º y 3º llamados con la leyenda "DESIERTO"

NOTA:

- Si el aspirante posee una Declaración Jurada completa de fecha anterior al concurso correspondiente al mismo ciclo lectivo y no ha modificado su situación de revista podrá, bajo su responsabilidad, actualizarla con la leyenda "*declaro no haber modificado mi Situación de Revista*", firma y fecha.

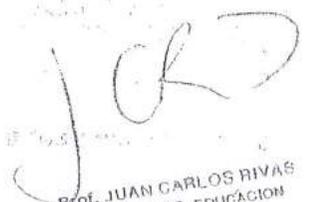
- La Declaración Jurada presentada con falsedad u omisión será sancionada con la baja en la suplencia y un año de inhabilitación para concursar por otras suplencias, en cumplimiento del Decreto 1521/92.

- Cuando el aspirante concurre por primera vez podrá presentar Certificado de Aptitud Psicofísica expedido por un efector público externo y tendrá un plazo de 60 días para presentar el certificado correspondiente emitido por la prestadora oficial.

Estas disposiciones deberán ser dadas a conocer a los concursantes antes de efectuar el ofrecimiento.

Consideraciones comunes a todas las instancias (1º, 2º, 3º, 4º y sgtes llamados)

- Si el llamado no ha sido publicado correctamente, la Dirección de la escuela está facultada para anularlo y realizarlo nuevamente.

  
7  
Prof. JUAN CARLOS RIVAS  
DIRECTOR DE EDUCACION  
TECNICA Y TRABAJO  
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS

### III- Metodología:

Producido el llamado por los medios gráficos con la debida antelación, se considerará la documentación requerida en el punto I- **Requisitos**, a los postulantes.

A continuación se confeccionará el Orden de Méritos, con los postulantes que reúnen los requisitos, considerando en 1º lugar la categoría del título según punto II- **Prioridades** y se ordenarán por puntaje en forma decreciente en cada categoría.

La totalidad de las horas, motivo del llamado serán ofrecidas al 1er. Postulante. Las horas no aceptadas por un aspirante serán propuestas al siguiente en el orden de méritos confeccionado y así sucesivamente hasta agotarlo.

Cuando dos o más aspirantes a horas tengan paridad de puntaje, se tomarán en cuenta, para definir el orden de méritos, las siguientes prioridades, mutuamente excluyentes (es decir, si persiste la paridad con el 1º se aplica el 2º y así sucesivamente):

1º - Promedio de calificaciones del título de mayor nivel presentado

2º- Antigüedad en la función a desempeñar en CCT

3º- Antigüedad en la docencia provincial

4º- Antigüedad del título de mayor nivel presentado

Si algún postulante no presenta al momento del ofrecimiento la documentación necesaria para resolver la PARIDAD, se permitirá la entrega de la misma hasta 24 hs después del llamado.

#### 4º Llamado y siguientes

En caso de no cubrirse la suplencia en la 1º, 2º o 3º instancia, se realizará un 4º llamado y siguientes. En estas instancias los postulantes podrán presentar carpeta de antecedentes o Bono de Puntaje, las que serán tabuladas, a fin de confeccionar el Orden de Méritos.

#### I- Requisitos:

La carpeta de antecedentes debe contener la siguiente documentación:

- Fotocopia 1ª y 2ª hojas del DNI autenticada
- Fotocopia legalizada del o los títulos registrados en Subdirección de Legajos.
- Si posee antigüedad, presentar certificados originales o fotocopias autenticadas.
- Antecedentes (cursos, talleres, congresos, seminarios, etc.) en fotocopias autenticadas.



28 ABR 2011

082

**GOBIERNO DE MENDOZA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS**

- El aspirante que tome suplencia deberá presentar dentro de las 48 hs la siguiente documentación:
  - a) Declaración Jurada de Cargos y/o Funciones actualizada
  - b) Fotocopia del CUIL
  - c) Fotocopia del Título
  - d) Fotocopia del Bono de Puntaje
  - e) Fotocopia del Certificado de Aptitud Psicofísica

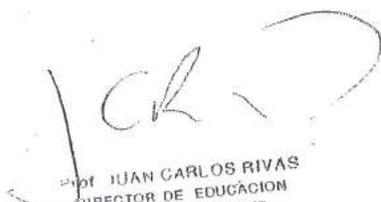
La Escuela archivará la siguiente documentación:

- a) Acta de Ofrecimiento
- b) Copia de Resolución Interna
- c) Fotocopia del Bono de Puntaje
- d) Fotocopia del Certificado de Aptitud Psicofísica
- e) Fotocopia del CUIL
- f) Original de la Declaración Jurada de Cargos y/o Funciones

La Escuela elevará a Supervisión:

- a) Acta de Ofrecimiento

Además la Escuela deberá adjuntar una copia del acta de ofrecimiento a la planilla de Asistencia en la cual constará el alta del docente

  
JUAN CARLOS RIVAS  
DIRECTOR DE EDUCACION  
TECNICA Y TRABAJO  
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS

28 ABR 2011

  
**GOBIERNO DE MENDOZA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS**

082

ANEXO III

Suplencia de Cargos Docentes Iniciales de los distintos escalafones: Secretario, Preceptor, Cargos Docentes ( NFL, NFG y Prof. Ed. Física)

I- Requisitos para aspirantes a cargos que se presenten con Bono de Puntaje 1º, 2º y 3º llamado:

- a) Bono de Puntaje original
- b) Certificado de Aptitud Psicofísica definitivo o provisorio, en vigencia, expedido por la prestadora oficial de la DGE; original
- c) Declaración Jurada debidamente certificada por autoridad competente.

NOTA:

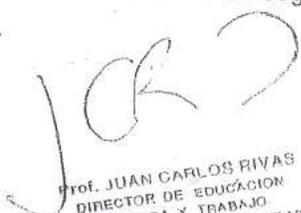
- Si el aspirante posee una declaración jurada completa (firmada por autoridad competente), de fecha anterior al concurso, correspondiente al mismo ciclo lectivo, y que no haya modificado su situación de revista podrá, bajo su responsabilidad actualizarla con la leyenda "Declaro no haber modificado mi situación de revista" firma y fecha.
- El período de validez del certificado de Aptitud Psicofísica definitivo será determinado por las autoridades correspondientes en tiempo y forma.
- Cuando el Certificado de Aptitud Psicofísica que se exhiba fuese provisorio, se dejará constancia del término en el acta de ofrecimiento. Dentro del plazo de su vigencia se exigirá la presentación del certificado definitivo.
- Si al momento de la realización del concurso el certificado definitivo o provisorio está vencido, el aspirante no podrá participar.

II- Prioridades: Para 1º, 2º, y 3º llamado con Bono de Puntaje, se tendrá en cuenta la categoría del título y el puntaje del bono en orden decreciente, según corresponda:

- a) Título Docente
- b) Título Habilitante
- c) Título Supletorio

III- Metodología:

Producido el llamado por los medios gráficos con la debida antelación, se considerará la documentación requerida en el punto I- **Requisitos**, a los postulantes. La adjudicación se hará de acuerdo con el puntaje de cada bono, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 7º de la Ley 6929: "Para garantizar una distribución equitativa de los cargos docentes se podrá acceder a un segundo

  
Prof. JUAN CARLOS RIVAS  
DIRECTOR DE EDUCACIÓN  
TECNICA Y TRABAJO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

28 ABR 2011

082

**GOBIERNO DE MENDOZA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS**

*cargo inicial del escalafón docente provincial, cuando no se presenten docentes sin cargo"*

Cuando dos o más aspirantes a cargo tengan paridad de puntaje, se tomará en cuenta, para definir el orden de méritos las siguientes prioridades, mutuamente excluyentes (es decir, si persiste la paridad con el 1º se aplica el 2º y así sucesivamente):

- 1º - Promedio de calificaciones del título de mayor nivel presentado
- 2º - Antigüedad en la función a desempeñar en CCT
- 3º - Antigüedad en la docencia provincial
- 4º - Antigüedad del título de mayor nivel presentado

Si algún postulante no presenta al momento del ofrecimiento la documentación necesaria para resolver la PARIDAD, se permitirá la entrega de la misma hasta 24 hs después del llamado.

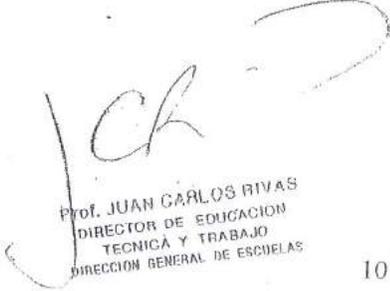
#### 4º Llamado y siguientes

En caso de no cubrirse la suplencia en la 1º, 2º o 3º instancia, se realizará un 4º llamado y siguientes. En estas instancias los postulantes podrán presentar carpeta de antecedentes o Bono de Puntaje, las que serán tabuladas, a fin de confeccionar el Orden de Méritos.

#### I- Requisitos:

La carpeta de antecedentes debe contener la siguiente documentación:

- a) Fotocopia 1ª y 2ª hojas del DNI autenticada
- b) Fotocopia legalizada del o los títulos registrados en Subdirección de Legajos.
- c) Si posee antigüedad, presentar certificados originales o fotocopia autenticada
- d) Antecedentes (cursos, talleres, congresos, seminarios, etc.) en fotocopias autenticadas.
- e) En caso de poseer Bono de Puntaje, el postulante debe presentar fotocopia autenticada del mismo
- f) Declaración Jurada de Cargos y Funciones debidamente firmada por autoridad competente
- g) Certificado de Aptitud Psicofísica expedido por la prestadora oficial, en vigencia

  
Prof. JUAN CARLOS RIVAS  
DIRECTOR DE EDUCACION  
TECNICA Y TRABAJO  
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS



28 ABR 2011

082

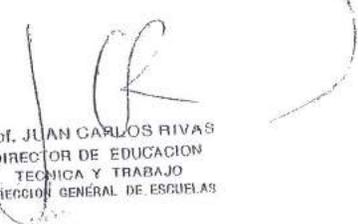
**GOBIERNO DE MENDOZA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS**

II- **Prioridades:** Para el 4º llamado y siguientes con Carpeta de Antecedentes o Bono de Puntaje, se tendrá en cuenta la categoría del título, según corresponda:

- a) Título Docente
- b) Título Habilitante
- c) Título Supletorio

III- **Metodología:**

Efectuado el llamado por los medios gráficos con la debida antelación, se evaluará la documentación presentada por los postulantes. Junta Calificadora confeccionará el Orden de Méritos, debiendo la dirección del establecimiento enviar las carpetas de los postulantes, los avisos publicados correspondientes al llamado y las actas de ofrecimiento de 1º, 2º y 3º llamados con la leyenda "DESIERTO".

  
Prof. JUAN CARLOS RIVAS  
DIRECTOR DE EDUCACION  
TECNICA Y TRABAJO  
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS

28 ABR 2011

**GOBIERNO DE MENDOZA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS**

ANEXO IV

Suplencias de Cargos de Supervisión, Directivos y Jerárquicos no Directivos

A.- Suplencias de cargos de Supervisión de Capacitación para el Trabajo

I- Requisitos

- Ser Director titular de CCT de Jurisdicción Provincial, con 12 (doce) años de antigüedad en los CCT de la Provincia de Mendoza y 2 (dos) años como Director titular de CCT

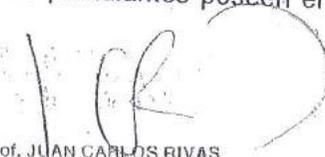
Todo aspirante podrá ser representado por otra persona con la correspondiente autorización escrita y documentos de identidad del representante y del representado

II- Metodología

Producida la vacante, los cargos de Supervisión serán cubiertos por los directores titulares a los que se convocará por Resolución de la Dirección de Educación Técnica y Trabajo. La inscripción se realizará en Junta Calificadora de Méritos de Educación Técnica y Trabajo, donde los postulantes completarán una planilla, diseñada a tal efecto, en la que consignarán:

- Antigüedad como titular en el cargo directivo, debidamente certificada por autoridad competente (2ª hoja, formulario 044)
- Antigüedad en la docencia de CCT de Jurisdicción Provincial, certificada por la Subdirección de Legajos de la DGE (1ª hoja, formulario 044)
- Antigüedad en la Jerarquía directiva, titular y/o suplente, por concurso.
- Suplencias en cargos de Supervisión.
- En primera instancia se convocará a los Directores Titulares de CCT, que cumplan el requisito de antigüedad.
- Si la suplencia no se cubre se convocará, en segunda instancia, a DIRECTORES TITULARES sin el requisito de antigüedad en la docencia de CCT Provincial.
- Si luego de este ofrecimiento no se cubre la vacante, se convocará a Vicedirectores de CCT con 12 (doce) años de antigüedad en CCT y 2 (dos) años como Vicedirector Titular de CCT.
- En caso de ser necesario otro ofrecimiento, se convocará a Vicedirectores titulares de CCT, sin el requisito de antigüedad.

Junta Calificadora de Méritos confeccionará el Orden de Méritos, teniendo en cuenta el puntaje obtenido en cada ítem. Si varios postulantes poseen el mismo

  
Prof. JUAN CARLOS RIVAS  
DIRECTOR DE EDUCACIÓN  
TÉCNICA Y TRABAJO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

28 ABR 2011

082

**GOBIERNO DE MENDOZA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS**

puntaje, será decisiva la antigüedad total en la docencia en CCT de Jurisdicción Provincial.

El ofrecimiento será realizado en la Dirección de Educación Técnica y Trabajo, la que emitirá la Resolución de nombramiento.

Para acceder al cargo, el postulante deberá presentar al momento del ofrecimiento la siguiente documentación, considerada REQUISITO:

- Declaración Jurada de horas y/o cargos original, según Res. 199/02, debidamente certificada por autoridad competente.
- Bono de puntaje, (original y fotocopia) o Título
- Certificado de Aptitud Psicofísica para Jerarquía Directiva (original y fotocopia)

NOTA:

El período de validez del certificado de Aptitud Psicofísico definitivo será determinado por las autoridades correspondientes en tiempo y forma.

Cuando el Certificado de Aptitud Psicofísica que se exhiba fuese provisorio, se dejará constancia del término en el acta de ofrecimiento. Dentro del plazo de su vigencia se exigirá la presentación del certificado definitivo

A las 48 horas de aceptar el ofrecimiento, deberá presentar las notas solicitando reserva de empleo (Art. 61-Ley 5811) con el Vº Bº de la dirección de la/s escuela/s en que se desempeña.

B.- Suplencias de cargos directivos: Director Libre, Vicedirector o Director Maestro

I.- Requisitos

- Título Docente, Habilitante o Supletorio

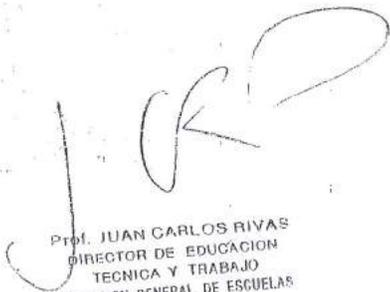
II.- Metodología

Director Libre

Producida la vacante, los cargos de Director Libre serán cubiertos por los titulares de los cargos directivos en orden descendente del escalafón, según las siguientes instancias:

1. Concurso Cerrado para los directivos de la institución, en orden descendente.
2. Concurso Abierto a los directivos titulares, en orden descendente, de otras instituciones
3. Directores Maestros Titulares

13

  
PROF. JUAN CARLOS RIVAS  
DIRECTOR DE EDUCACION  
TECNICA Y TRABAJO  
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS

29 ABR 2011

082

**GOBIERNO DE MENDOZA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS**

- Los concursos precedentes se convocan por Resolución de la Dirección de Educación Técnica y Trabajo; la inscripción y ofrecimiento se realizan en la sede de Supervisión correspondiente

- Si no se cubre la vacante se convocará, por Resolución de la Dirección de Educación Técnica y Trabajo, a los siguientes concursos:

1. A los docentes titulares que posean mayor antigüedad en el establecimiento con título Docente, Habilitante o Supletorio para el nivel y una antigüedad en Escuelas de Capacitación para el Trabajo de 7 (siete) años como titular
2. En caso de no cubrirse la vacante en el concurso del punto anterior, se convocará a los docentes titulares de las Escuelas de Capacitación para el Trabajo con las mismas exigencias de títulos y antigüedad del punto 1.
3. Si continúa sin cubrirse la vacante se convocará a los docentes titulares del establecimiento que tengan mayor antigüedad, que posean título Docente, Habilitante o Supletorio, sin el requisito de antigüedad.
4. Si aún no se cubre la vacante, se convocará a los docentes titulares de otros CCT con igual requerimiento de títulos y sin el requisito de antigüedad.

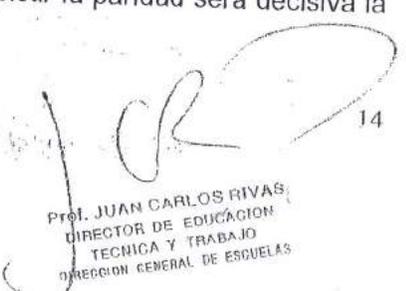
- Para el 1. y 3. caso, los postulantes se inscribirán en el establecimiento completando una planilla diseñada para tal efecto, la escuela certificará los datos consignados y la enviará a Junta Calificadora de Méritos de Educación Técnica y Trabajo con la siguiente documentación:

- a) Fotocopia autenticada del Bono de Puntaje en vigencia o del título de los aspirantes
- b) Certificado de antigüedad de los aspirantes, expedido por Subdirección de Legajos de la DGE : formulario 044/92, 1ª y 2ª hojas

- Para el 2. y 4. caso, la inscripción se realizará en la sede de Supervisión correspondiente, en una planilla diseñada a tal efecto, la que deberá remitirse a Junta Calificadora de Méritos de educación Técnica y Trabajo, con la siguiente documentación:

- a) Fotocopia autenticada del Bono de Puntaje en vigencia o del título de los aspirantes
- b) Certificado de Antigüedad de los aspirantes, expedido por Subdirección de Legajos de la DGE: formulario 044/92, 1ª y 2ª hojas completas

Junta Calificadora elaborará el Orden de Méritos, en todos los casos, teniendo en cuenta que si dos o más postulantes poseen la misma antigüedad se tomará en consideración el Bono de Puntaje. En caso de persistir la paridad será decisiva la antigüedad total en la docencia.

  
Prof. JUAN CARLOS RIVAS  
DIRECTOR DE EDUCACIÓN  
TÉCNICA Y TRABAJO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS



**GOBIERNO DE MENDOZA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS**

082

28 Abril 2011

Posteriormente Junta Calificadora enviará el Orden de Méritos a la Supervisión correspondiente, la que notificará en tiempo y forma a los postulantes del Orden de Méritos, lugar y hora del ofrecimiento, el que deberá realizarse dentro de las 48 horas de recibido el mismo

Para acceder al cargo, el postulante deberá presentar al momento del ofrecimiento la siguiente documentación, considerada REQUISITO:

- Declaración Jurada de horas y/o cargos original, según Res. 199/02, debidamente certificada por autoridad competente.
- Bono de puntaje, (original y fotocopia) o título
- Certificado de Aptitud Psicofísica Docente o Jerárquico (para docentes en cambio de funciones), original y fotocopia

**NOTA:**

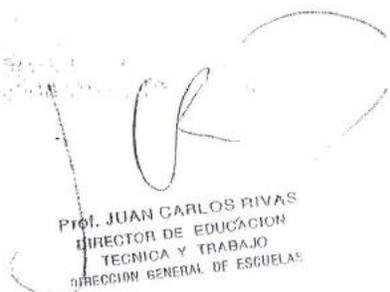
El período de validez del certificado de Aptitud Psicofísico definitivo será determinado por las autoridades correspondientes en tiempo y forma.

Cuando el Certificado de Aptitud Psicofísica que se exhiba fuese PROVISORIO, se dejará constancia del término en el acta de ofrecimiento. Dentro del plazo de su vigencia se exigirá la presentación del certificado definitivo

A las 48 horas de aceptar el ofrecimiento, deberá presentar las notas solicitando reserva de empleo (Art. 61-Ley 5811) con el Vº Bº de la dirección de la/s escuela/s en que solicita licencia

Una vez realizado el ofrecimiento, la Supervisión enviará a la Dirección de Educación Técnica y Trabajo la siguiente documentación, para la emisión de la Norma Legal correspondiente:

- Original del Acta de Ofrecimiento
- Orden de Méritos confeccionado por Junta Calificadora de Méritos
- Declaración Jurada de Cargos y/u Horas Cátedra del postulante que asumió
- Fotocopia autenticada del Certificado de aptitud Psicofísica Docente o Jerárquico (para docentes en cambio de funciones)
- Original de la nota de reserva de empleo con el Vº Bº de la/s escuela/s en que solicita licencia

  
Prof. JUAN CARLOS RIVAS  
DIRECTOR DE EDUCACION  
TECNICA Y TRABAJO  
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS

28 ABR 2011

**GOBIERNO DE MENDOZA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS**

082

Vicedirector

Para cubrir los cargos de Vicedirector de los CCT, se convocará a concurso por Resolución de la Dirección de Educación Técnica y Trabajo a:

1. Director Maestro con mayor antigüedad
2. Docentes titulares que posean mayor antigüedad en el establecimiento con título Docente, Habilitante o Supletorio para el nivel, y una antigüedad en las Escuelas de Capacitación para el Trabajo de 7 (siete) años como titular
3. En caso de no cubrirse la vacante se convocará a los docentes titulares de Escuelas de Capacitación para el Trabajo, con las mismas exigencias de Título y Antigüedad del punto anterior
4. Si continúa sin cubrirse la vacante, se convocará a los docentes, de mayor antigüedad, titulares del Establecimiento, con título Docente, Habilitante o Supletorio, sin el requisito de antigüedad
5. Si aún no se cubre la suplencia, se convocará a los docentes titulares de otros CCT, que cumplan el requerimiento de Títulos, sin el requisito de Antigüedad

- Para el 2. y 4. caso, los postulantes se inscribirán en el establecimiento completando una planilla diseñada para tal efecto, la escuela certificará los datos consignados y la enviará a Junta Calificadora de Méritos de Educación Técnica y Trabajo con la siguiente documentación:

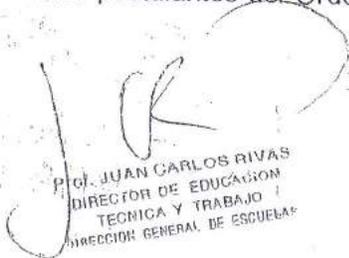
- c) Fotocopia autenticada del Bono de Puntaje en vigencia o del título de los aspirantes
- d) Certificado de antigüedad de los aspirantes, expedido por Subdirección de Legajos de la DGE : formulario 044/92, 1ª y 2ª hojas

- Para el 1., 3. y 5. caso, la inscripción se realizará en la sede de Supervisión correspondiente, en una planilla diseñada a tal efecto, la que deberá remitirse a Junta Calificadora de Méritos de educación Técnica y Trabajo, con la siguiente documentación:

- a) Fotocopia autenticada del Bono de Puntaje en vigencia o del título de los aspirantes
- b) Certificado de Antigüedad de los aspirantes, expedido por Subdirección de Legajos de la DGE: formulario 044/92, 1ª y 2ª hojas completas

Junta Calificadora elaborará el Orden de Méritos, en todos los casos, teniendo en cuenta que si dos o más postulantes poseen la misma antigüedad se tomará en consideración el Bono de Puntaje. En caso de persistir la paridad será decisiva la antigüedad total en la docencia.

Posteriormente Junta Calificadora enviará el Orden de Méritos a la Supervisión correspondiente, la que notificará en tiempo y forma a los postulantes del Orden

  
P. JOUAN CARLOS RIVAS  
DIRECTOR DE EDUCACION  
TECNICA Y TRABAJO  
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS

**GOBIERNO DE MENDOZA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS**

de Méritos, lugar y hora del ofrecimiento, el que deberá realizarse dentro de las 48 horas de recibido el mismo.

Para acceder al cargo, el postulante deberá presentar al momento del ofrecimiento la siguiente documentación, considerada REQUISITO:

- Declaración Jurada de horas y/o cargos original, según Res. 199/02, debidamente certificada por autoridad competente.
- Bono de puntaje, (original y fotocopia) o título
- Certificado de Aptitud Psicofísica Docente o Jerárquico (para docentes en cambio de funciones), original y fotocopia

NOTA:

El período de validez del certificado de Aptitud Psicofísica definitivo será determinado por las autoridades correspondientes en tiempo y forma. Cuando el Certificado de Aptitud Psicofísica que se exhiba fuese PROVISORIO, se dejará constancia del término en el acta de ofrecimiento. Dentro del plazo de su vigencia se exigirá la presentación del certificado definitivo

A las 48 horas de aceptar el ofrecimiento, deberá presentar las notas solicitando reserva de empleo (Art. 61-Ley 5811) con el Vº Bº de la dirección de la/s escuela/s en que solicita licencia

Una vez realizado el ofrecimiento, la Supervisión enviará a la Dirección de Educación Técnica y Trabajo la siguiente documentación, para la emisión de la Norma Legal correspondiente:

- Original del Acta de Ofrecimiento
- Orden de Méritos confeccionado por Junta Calificadora de Méritos
- Declaración Jurada de Cargos y/u Horas Cátedra del postulante que asumió
- Fotocopia autenticada del Certificado de aptitud Psicofísica Docente o Jerárquico (para docentes en cambio de funciones)
- Original de la nota de reserva de empleo con el Vº Bº de la/s escuela/s en que solicita licencia

**Director Maestro**

I.- **Requisitos**

- Ser Docente Titular de CCT
- Revistar en situación activa y con efectiva prestación de servicio al momento del concurso
- Poseer título Docente, Habilitante o Supletorio
- Certificado de Aptitud Psicofísica, expedido por la prestadora oficial, definitivo o provisorio en vigencia

Prof. JUAN CARLOS RIVAS  
 DIRECTOR DE EDUCACIÓN  
 TÉCNICA Y TRABAJO  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

28 ABR 2011



082

**GOBIERNO DE MENDOZA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS**

- Declaración Jurada de cargos y/u horas
- Documento de Identidad

**II.- Metodología**

Producida la vacante, la Dirección de Educación Técnica y Trabajo convocará mediante Resolución a cubrir la misma, teniendo en cuenta las siguientes prioridades:

1. Docentes titulares de mayor antigüedad del establecimiento en cualquiera de las especialidades que posea el CCT, que cumplan con el requisito de título docente, habilitante o supletorio y antigüedad de 2 (dos) años como titular
2. Docentes titulares de otros CCT en la misma especialidad que el del Director Maestro que se pretende cubrir, con una antigüedad de 2 (dos) años como titular y título docente, habilitante o supletorio
3. Docentes titulares de mayor antigüedad en el establecimiento en cualquiera de las especialidades del CCT sin el requisito de antigüedad y título docente, habilitante o supletorio
4. Docentes titulares de otros CCT en la misma especialidad que el del Director Maestro que se pretende cubrir, sin el requisito de antigüedad y título docente, habilitante o supletorio

- Para el 1. y 3. caso, los postulantes se inscribirán en el establecimiento completando una planilla diseñada para tal efecto, la escuela certificará los datos consignados, y la enviará a Junta Calificadora de Méritos de Educación Técnica y Trabajo con la siguiente documentación:

- e) Fotocopia autenticada del Bono de Puntaje en vigencia o del título de los aspirantes
- f) Certificado de antigüedad de los aspirantes, expedido por Subdirección de Legajos de la DGE : formulario 044/92, 1ª y 2ª hojas

- Para el 2. y 4. caso, la inscripción se realizará en la sede de Supervisión correspondiente, en una planilla diseñada a tal efecto, la que deberá remitirse a Junta Calificadora de Méritos de educación Técnica y Trabajo, con la siguiente documentación:

- a) Fotocopia autenticada del Bono de Puntaje en vigencia o del título de los aspirantes
- b) Certificado de Antigüedad de los aspirantes, expedido por Subdirección de Legajos de la DGE: formulario 044/92, 1ª y 2ª hojas completas

Junta Calificadora elaborará el Orden de Méritos, en todos los casos, teniendo en cuenta que si dos o más postulantes poseen la misma antigüedad se tomará en

18

Prof. JUAN CARLOS RIVAS  
DIRECTOR DE EDUCACIÓN  
TECNICA Y TRABAJO  
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS

28 ABR 2011



082

**GOBIERNO DE MENDOZA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS**

consideración el Bono de Puntaje. En caso de persistir la paridad será decisiva la antigüedad total en la docencia.

Posteriormente Junta Calificadora enviará el Orden de Méritos a la Supervisión correspondiente, la que notificará en tiempo y forma a los postulantes del Orden de Méritos, lugar y hora del ofrecimiento, el que deberá realizarse dentro de las 48 horas de recibido el mismo.

Para acceder al cargo, el postulante deberá presentar al momento del ofrecimiento la siguiente documentación, considerada REQUISITO:

- Declaración Jurada de horas y/o cargos original, según Res. 199/02, debidamente certificada por autoridad competente.
- Bono de puntaje, (original y fotocopia) o título
- Certificado de Aptitud Psicofísica Docente o Jerárquico (para docentes en cambio de funciones), original y fotocopia

**NOTA:**

El período de validez del certificado de Aptitud Psicofísico definitivo será determinado por las autoridades correspondientes en tiempo y forma.

Cuando el Certificado de Aptitud Psicofísica que se exhiba fuese PROVISORIO, se dejará constancia del término en el acta de ofrecimiento. Dentro del plazo de su vigencia se exigirá la presentación del certificado definitivo

A las 48 horas de aceptar el ofrecimiento, deberá presentar las notas solicitando reserva de empleo (Art. 61-Ley 5811) con el Vº Bº de la dirección de la/s escuela/s en que solicita licencia

Una vez realizado el ofrecimiento, la Supervisión enviará a la Dirección de Educación Técnica y Trabajo la siguiente documentación, para la emisión de la Norma Legal correspondiente:

- Original del Acta de Ofrecimiento
- Orden de Méritos confeccionado por Junta Calificadora de Méritos
- Declaración Jurada de Cargos y/u Horas Cátedra del postulante que asumió
- Fotocopia autenticada del Certificado de aptitud Psicofísica Docente o Jerárquico (para docentes en cambio de funciones)
- Original de la nota de reserva de empleo con el Vº Bº de la/s escuela/s en que solicita licencia

*JCR*

Prof. JUAN CARLOS RIVAS  
DIRECTOR DE EDUCACION  
TECNICA Y TRABAJO  
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS

25 ABR 2011



**GOBIERNO DE MENDOZA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS**

082

**FINALIZACIÓN DE LA SUPLENCIA:** en todos los casos que contempla la presente resolución, la suplencia finalizará:

- a) Presentación del Titular
- b) Por haber incurrido el suplente en incumplimiento de los deberes establecidos en el Art. 5° de la Ley 4934 y sus concordantes del Decreto 313/85, o de otros deberes impuestos por la normativa vigente previo informe del Superior Jerárquico, detallado y fundado, el que será elevado a la Dirección de Educación Técnica y Trabajo para su consideración y resolución.

*JCR*  
Prof. JUAN CARLOS RIVAS  
DIRECTOR DE EDUCACION  
TECNICA Y TRABAJO  
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS